



CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, MÉXICO

Entre los suscritos a saber IVALDO TORRES CHÁVEZ, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.874.417 de Magangue - Bolívar, quien en su calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 092 del 29 de diciembre de 2016 y Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2016, actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará UNIPAMPLONA, por una parte y de otra, la DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD VERACRUZANA, de la que es Rectora y representante legitimado para este acto en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según los artículos 20 fracción III, 35 y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General y como Rectora de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha 30 de agosto de 2017 y que en adelante se llamará LA UV, se ha celebrado el presente Convenio de Colaboración Universitaria Internacional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

- 1). Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en la / formación universitaria.
- 2). Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio, y movilidades en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
- 3). Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación académica y la difusión de la cultura.
- 4). Que son instituciones con personería jurídica propia, que les permite celebrar convenios / de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 5). Que con base en lo anterior las partes pactan suscribir el presente Convenio Específico / de Movilidad de Estudiantes con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO GENERAL. Brindar posibilidades de mayor enriquecimiento académico y de apertura a nuevas experiencias regionales al estudiantado de las Universidades que suscriben este convenio, a través del aprovechamiento de los recursos formativos que existen en ellas. También es propósito de este convenio específico, afianzar aún más las relaciones inter-institucionales entre las Universidades que lo suscriben.

1 W





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO. Promover el reconocimiento mutuo académico de las actividades formativas a nivel de pregrado y postgrado en las Universidades, facilitando así la movilidad de sus estudiantes. Adquirir experiencia sobre movilidad estudiantil para participar en grupo, en esquemas de movilidad estudiantil en el ámbito regional y mundial.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD. Para la participación en el / Programa de Movilidad, el estudiante:

- Deberá estar matriculado en un programa de Pregrado o Posgrado en la Universidad / de Origen.
- 2. Los estudiantes de UNIPAMPLONA deberán haber superado los cuatro primeros semestres académicos o los dos primeros años de estudios. Los estudiantes de LA UV deberán haber acreditado al menos el 40% de los créditos de su programa y cumplir con los requisitos solicitados por la Coordinación de Movilidad Estudiantil y Académica. Cada Universidad definirá de manera general el alcance de este requisito para los alumnos que reciba.
- 3. No puede estar en prueba académica o su equivalente en la Universidad de Origen (es decir, aquella en la cual el estudiante está matriculado).
- 4. Debe tener un promedio acumulado de 3.9 o superior para los estudiantes de UNIPAMPLONA, y de 8.5 o superior para los estudiantes de LA UV.
- 5. No puede haber recibido o estar incurso en una sanción académica disciplinaria.

Cada Universidad puede señalar otros requisitos, de manera general para los estudiantes que participen en el programa, tanto para los estudiantes de ella que aspiren a ir a otra Universidad como para los que ella reciba.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN. El presente Convenio de Movilidad tendrá una duración de Cinco (5) Años contados a partir de la fecha de su legalización. Al término de su vigencia, el Convenio podrá ser prorrogado previo acuerdo preliminar entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: CUPOS Y PROGRAMAS. Cada Universidad determinará en cuáles de sus programas de estudio, a nivel de pregrado y posgrado, aceptará estudiantes en el marco de este Convenio. Las Partes se comprometen a recibir y enviar hasta 2 (dos) estudiantes dentro de la modalidad de semestre académico internacional. Sin embargo y en caso de disparidad, los cupos que ofrecerá la Universidad serán de conformidad a la necesidad. La Universidad señalará además las fechas límites para recibir solicitudes en cada uno de estos programas de estudio.

Los intercambios de estudiantes bajo este Convenio se ajustarán al calendario escolar de / cada Universidad en los siguientes periodos académicos:

- Para LA UV: el primer semestre del año, que contempla los meses de febrero a julio y
 el segundo semestre, los meses de agosto a enero.
- Para la UNIPAMPLONA: el primer semestre del año, que contempla los meses de febrero a junio y el segundo semestre, los meses de agosto a noviembre.

Am





CLÁUSULA SEXTA: PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE EN LA UNIVERSIDAD ANFITRIONA. El estudiante permanecerá en la Universidad anfitriona durante el tiempo estipulado para su movilidad, en un lapso de tiempo entre quince (15) días y máximo seis (6) meses y con dedicación de tiempo completo.

PARÁGRAFOS: 1) Por tiempo completo se entiende la carga normal prevista en el plan de estudios de la Universidad Anfitriona. 2) No pueden establecerse "asignaturas especiales" para el efecto. 3) Las asignaturas que curse el estudiante en la Universidad Anfitriona deben ser asignaturas regulares del plan de estudios, cursadas bajo las reglas normalmente exigidas. 4) Si el estudiante pretendiere permanecer en la Universidad Anfitriona terminado el semestre previsto en el Programa de Movilidad, lo hará por fuera del mismo, y deberá sujetarse a las normas de transferencia que existan en la Universidad Anfitriona.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ASPECTOS ECONÓMICOS. Por el tiempo de la movilidad que permanezca en la Universidad Anfitriona, el estudiante deberá pagar sus derechos de matricula ordinaria en la Universidad de Origen y quedarán exentos del pago en la Universidad Anfitriona. Otros derechos, tales como valor del carnet y seguro de accidentes, serán pagados por el estudiante en la Universidad Anfitriona según lo normalmente establecido por ella para sus propios estudiantes. Cada Universidad señalará, de manera particular, cuáles son estos derechos conforme sus reglamentos internos. Los costos de desplazamiento y sostenimiento del estudiante serán asumidos por él.

CLÁUSULA OCTAVA: RECONOCIMIENTO ACADÉMICO. Al regreso del estudiante a la Universidad de Origen, ésta se compromete a reconocer plenamente los estudios realizados y los resultados académicos obtenidos en la Universidad Anfitriona durante el semestre cursado en el programa de Movilidad Estudiantil.

La Universidad de Origen asesorará al estudiante previamente a su partida, sobre las asignaturas a tomar en la Universidad Anfitriona para que sean coherentes con los requisitos para el grado que aspire, y le garantice la validez de ellas a su regreso. La Universidad Anfitriona será flexible para hacer posible que el estudiante tome las asignaturas que le convienen aunque no coincidan con el plan de estudios del semestre en que estará matriculado.

CLÁUSULA NOVENA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Durante la permanencia del estudiante en la Universidad Anfitriona, estará sujeto al régimen académico y disciplinario de ella y así lo aceptará por escrito el estudiante antes de iniciar el semestre en que permanecerá en ella.

Si el estudiante incurre en faltas sancionables disciplinariamente en la Universidad Anfitriona, la Universidad de Origen se reserva el derecho de analizar y decidir si dicha sanción tiene √ efectos en la Universidad de Origen.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN. El Rector de cada Universidad deberá designar a una persona para que asuma la Coordinación del programa de Movilidad Estudiantil al interior de su propia Universidad.

- Por parte de LA UV se designa como responsable a:

3 Of W





- Nombre: Dr. Daniel Romero León, o quien lo sustituya en el cargo.
- Cargo: Coordinador de Movilidad Estudiantil y Académica
- Dirección: Zamora N° 25, Zona Centro, Xalapa, Veracruz, México, C.P. 91000
- Teléfono: (52 228) 8421700, extensión 17654
- Dirección electrónica: daromero@uv.mx
- Por parte de UNIPAMPLONA se designa como responsable a:
 - Nombre: Oscar Orlando Ortíz Rodríguez, o quien lo sustituya en el cargo
 - Cargo: Director de Interacción Social
 - Dirección: Km 1 vía a Bucaramanga, Ciudad Universitaria Pamplona, Norte de Santander, Colombia.
 - Teléfono: 5685303 Ext 400 404
 - dirinteraccionsocial@unipamplona.edu.co; Dirección electrónica: conveniosup@unipamplona.edu.co; internacionalizacion@unipamplona.edu.co.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente Convenio serán resultas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que los animó a suscribirlo, reconociendo que la colaboración entre nuestras Universidades servirá para incrementar el desarrollo institucional y comunitario. Los representantes de la UNIPAMPLONA y LA UV convienen suscribir el presente documento en dos ejemplares (2) en español de un solo tenor y a un mismo efecto.

Leído el presente Convenio Específico de Movilidad de Estudiantes y enteradas las partes 🛭 🗸 del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firman en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados.

POR LA UNIPAMPLONA

POR LA UV

IVALDO TORRES CHÁVEZ RECTOR

DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE **GUEVARA GONZÁLEZ!**

C. 1.

RECTORA

Lugar: Pamplona, Norte de Santander, Lugar: Xalapa, Veracruz, México

Colombia

28 ENE 2019

BCALS

Fecha:

Fecha: 18 de enero de 2019

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA €5682022-5685303 Ext 400 www.intersocial.unipampiona.edu.co